

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca,

28 JUN 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contratar a un profesional a fin de que se desempeñe como Psicólogo, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-
- 2.- Lo informado por la Directora de Educación, en Oficio N°217, de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín ingresado a este Departamento, con fecha a 17.06.2013.-
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N°20.248, art. 8 bis (LEY SEP) , y en el Código del Trabajo.-
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de trabajo, de fecha 1° de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO, cédula de identidad N°15.067.948-6**, quien se desempeñará como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), con una jornada de trabajo de 35 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$542.500.-, hasta el 28 de febrero del 2014.-
- II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

III.- REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBB.JURIDICO.S.V.R.yav



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 1º de julio del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO**, nacido el día 29 de enero de 1982, cédula de identidad N°15.067.948-6, con domicilio en Acevedo N°251 Cerro Barón Valparaíso, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador contrata "al trabajador" a fin de que se desempeñe como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada de trabajo de 35 horas semanales, como Psicólogo en el Marco del Programa de Subvención Preferencial (Ley SEP).-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$542.500.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 1º de julio del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

PATRICIO ALEJANDRO ULLOA CASTRO
Trabajador

